



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Mayo diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: ANTONIO DIAZ BRITO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00052-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 24 No. 19-08, barrio El Progreso, del Municipio de Hatonuevo – La Guajira, identificado con matricula inmobiliaria No. 210 - 59750 de la oficina de Instrumentos Públicos del circulo de Riohacha, La Guajira, y cuya descripción y linderos se encuentran en la Resolución No. 025 de fecha 12-08-2013 proveniente de la Alcaldía Municipal de Hatonuevo – La Guajira, de propiedad del señor ANTONIO DIAZ BRITO.

Ofíciase a la oficina de instrumentos públicos del círculo de Riohacha, La Guajira, a fin de registrar la medida.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que llegare a tener el demandado señor **ANTONIO DIAZ BRITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.153.853, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT u otro concepto financiero; en las entidades bancarias de **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A. Y BANCO BANCAMIA S.A.**; hasta la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L (\$99.999.303.00).

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al tesorero y gerente de dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código de identificación del despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ